



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1882 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Agosto de 1906.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

#### SERVICIO AGRONÓMICO

### Circular

Por Real orden dictada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, comunicada á este Gobierno por la Subsecretaría de dicho Ministerio, se prohíbe terminantemente la circulación de lobos vivos, para evitar la explotación de una nueva industria, ó sea la cria de dichos animales, con lo que se persigue el lucro en perjuicio de los ganaderos y Ayuntamientos.

En su virtud, ordeno á la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad el más exacto cumplimiento de la expresada Real orden, recogiendo y matando inmediatamente los referidos animales y dándome conocimiento de haberlo verificado, expresando el nombre de los individuos en cuyo poder los encuentren.

Cáceres 7 de Agosto de 1906.  
—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

## Secretaría

### Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Cória, se halla depositado de su orden, en un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 8 de Agosto de 1906.  
—El Gobernador, *Pablo Plaza*.

### Señas del semoviente

Un añojo negro, bragado, en buenas carnes, sin hierro, con la oreja derecha hendida y la izquierda despuntada.

## Audiencia Territorial

### DE CÁCERES

#### Secretaría de Gobierno

#### Partido judicial de Jarandilla

LISTA DEFINITIVA de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

Bautista Casero Adrián, domiciliado en Aldeanueva de la Vera.  
García Gómez Hermenegildo, on id.

Moreno Casero Jacinto, en id.  
Parrón Mateo Esteban, en id.  
Sánchez Mimos Tomás, en id.  
Francón Avila Francisco, en id.  
Vergara Collar Luis, en id.  
Vergara Francón Tomás, en id.  
Gilarte Torres Antonio, en id.  
Sánchez García Polonio, en Colado.

Bueno Benítez Juan, en id.  
Velis Alegre Andrés, en id.  
García Gómez Casiano, en Cuacos.  
Galayo Hernández Fausto, en id.  
García Moreno José, en id.  
Giménez Alvarez Manuel, en id.  
Hornero Pérez Graciano, en id.  
Hornero Pérez Ciriaco, en id.  
Mateos Giménez Fernando, en id.  
Martín Segundo José, en id.  
Mateos García Eulalio, en id.  
Pérez Mateo Mariano, en id.  
Poblador Panadero Francisco, en idem.

Pérez Mateo Luis, en id.  
Santos Becerro Ramón, en id.  
Curiel Muñoz Quirico, en Garganta la Olla.

García Cañadas José, en id.  
López Pérez Pedro, en id.  
García Aparicio Sinfiriano, en id.  
López Sánchez Mariano, en id.  
Pérez García Juan, en id.  
Pérez López Casiano, en id.  
Sánchez Moreno Julián, en id.  
Serradilla Pérez Julián, en id.  
Arriba Sánchez Benito, en Guijo de Santa Bárbara.

Santos Sacristán Blas, en id.  
Borcio de Arriba Fausto, en Jarandilla.

Parras Esteban Francisco, en id.  
Torrecilla Rodríguez Mauricio, en idem.

Priante Cano Miguel, en id.  
Aceituno Avila Casimiro, en id.  
Pirarco Merchán Silverio, en id.  
Robles Blázquez Victorio, en id.  
Arjona Ramos Rufino, en Jaraiç.  
Amor Arjona Enrique, en id.  
Avila Cruz Antonio, en id.  
Aparicio Sánchez Juan, en id.  
Arjona Sánchez Fidel, en id.  
Amor Bote Domingo, en id.  
Aparicio Pérez Catalino, en id.  
Bote Curiel Andrés, en id.  
Cruz Arjona Jacinto, en id.  
Curiel Serradilla Antonio, en id.  
Esteban Leal Santiago, en id.  
Encino Aparicio Tiborcio, en id.  
Fernández González Felipe, en id.  
Fernández López Luis, en id.  
González Hernández Ildefonso, en idem.

García Curiel Teodoro, en id.  
Laso García Pedro, en id.  
López Sánchez Marciano, en id.  
López Sánchez Armando, en id.  
Morales Parrales Carlos, en id.  
Muñoz Jabón Juan, en id.  
Sánchez Ramos Justo, en id.  
Sanz Aparicio Esteban, en id.  
Serradilla Sánchez Marcellano, en idem.

Serradilla Luengo Nicolás, en id.  
Sánchez Aparicio Antonio, en id.  
Sánchez Parrales Antonio, en id.  
Trujillo Germán Ildefonso, en id.  
Buzas Gallego Amador, en Jerte.  
Carrión Cepeda Ramón, en id.  
Cepeda Corcho Eloy, en id.  
Gallego Sánchez Víctor, en id.  
Martín Blanco Benito, en id.  
Martín León Vicente, en id.  
Rico Buezas Vicente, en id.  
Rico Buezas Norberto, en id.  
Antón García Pedro, en Losar.  
Castaño Candelario Manuel, en id.  
Concas Nuñez Mauricio, en id.  
Martín Acebedo Manuel, en id.  
Correas Andrés Emilio, en id.  
Antonio García Juan, en id.  
Borja García Manuel, en id.  
Correas Paniagua Adrián, en id.  
Antonio García Eulogio, en id.  
Núñez Martín Bonifacio, en id.  
Garrido Martín Francisco, en id.  
Cañada Sánchez Ignacio, en id.  
Borjas Cobos Manuel, en id.  
Martín Luengo Ramón, en id.  
Andrés Paniagua Santos, en id.  
Acebedo Borjas Vitorio, en Robledillo.

Porra Martín Conrado, en id.  
Correas y Correas Domingo, en id.  
Navas y Lañez Ricardo, en id.  
Morales Hernández Víctor, en id.  
Alvarez Peña Antonio, en Madriga de la Vera.

Caña Collado Luis, en id.  
Castaños Timón Jesús, en id.  
Fernández Mayo Justo, en id.  
García Benito Esteban, en id.  
Guerra Gómez Lucio, en id.  
Herradura Tuñón Simón, en id.  
López Blanco Pantaleón, en id.  
Marcos Cañada Domingo, en id.  
Morcuende Pinilla Nicolás, en id.  
Pena Ciriaco, en id.  
Pérez Gómez Manuel, en id.  
Rodríguez Pinilla Toribio, en id.  
Rubio Timón Cirilo, en id.  
Tiemble China Francisco, en id.  
Luis Aguilar Antonio, en Pasarón.  
Herrero Timón Vidal, en id.  
Martín Ruiz Aquilino, en id.  
Blázquez Martín Julián, en id.

Blázquez Martín Pedro, en id.  
 Aparicio Rodríguez Eloy, en id.  
 Mateos Rodríguez Juan, en id.  
 Moreno Castañar Andrés, en Talaveruela.  
 Timón Morcuende Dionisio, en id.  
 Alonso Tovar Epifanio, en Tornavacas.  
 García Trujillo José, en id.  
 Simón Baez Pedro, en id.  
 Cuesta de la Fuente Crisanto, en Tornavacas.  
 Dominguez Cuesta Pedro, en id.  
 Cruz Zancudo José, en id.  
 Dominguez Baena Vicente, en id.  
 Avila Luna Liborio, en id.  
 Buenavista Núñez Ramón, en id.  
 Cruz y Cruz Mateo, en id.  
 Merino Lucas Primitivo, en id.  
 García Vázquez Justo, en Valverde de la Vera.  
 García Tejedor Plácido, en id.  
 Borjas Cordobés Ceferino, en id.  
 Bravo García Ramón, en id.  
 Gironda Cañada Fructuoso, en id.  
 Cañada Tejedor Eusebio, en Vianadar.  
 Martín Otero Román, en id.  
 Alvarez Cañada Miguel, en Villanueva de la Vera.  
 Barboza Álvarez Domingo, en id.  
 Cañadas Concuera Cándido, en id.  
 Castaños Gómez Valentín, en id.  
 Huertas Viña Pedro, en id.  
 Infante Timón Nicolás, en id.  
 Morcuende Castañar Ambrosio, en idem.  
 Prieto Pérez Federico, en id.  
 Prieto Serrano Aniceto, en id.

Quedando con los nombres precedentes cerradas las listas de Jurados cabezas de familia del partido de Jarandilla.

Y para que conste extendiendo la presente en Cáceres a veintiocho de Julio de mil novecientos seis.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º, El Presidente, Mifsut.

LISTA DEFINITIVA de los setenta y cinco individuos que como capacidades ha designado por su rta la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

Avila Merino Luis, domiciliado en A'deanueva de la Vera.  
 Bautista Páz Francisco, en id.  
 Blázquez Cañillo Primitivo, en id.  
 Calle Alvarez Fernández, en id.  
 Fernández Romero Martín, en id.  
 Gallardo Muñoz Eulogio, en id.  
 González Gilarte Eulogio, en id.  
 González Gilarte Andrés, en id.  
 García Espino Leoncio, en id.  
 González Castro Ramón, en id.  
 González Vizcaino Gabino, en id.  
 Hernández Muñoz Francisco, en id.  
 Serrano Pérez Rufino, en id.  
 Pérez Vizcaino Manuel, en id.  
 Rodríguez López Mariano, en id.  
 Alarcón Vidarazaga Quintín, en Cuacos.  
 Hernández López José, en id.  
 Homero Pérez Remigio, en id.  
 Mateos Giménez Lucas, en id.  
 Núñez Giménez Sixto, en id.  
 Núñez Giménez Francisco, en id.  
 Rodríguez Mateos Doroteo, en id.  
 Alvarez Hernández Pedro, en Garganta la Olla.  
 Campos Aparicio Primitivo, en id.  
 García Gómez Robustiano, en id.  
 Pérez López Francisco, en id.  
 Remigio Jiménez Antonio, en Guijo de Santa Bárbara.  
 Calle García Valentín, en id.  
 Santos Pérez Marcelino, en id.  
 Figueredo Rodríguez Marcelino, en Jarandilla.  
 Sánchez Rodríguez Hipólito, en id.  
 Cano Díaz Manuel, en id.

Cirujano Sanchez Faustino, en Jarandilla.

López López Joaquín, en id.  
 Morales Arjona Teofilo, en id.  
 Martín Jara José, en id.  
 Sánchez Sánchez Marciano, en id.  
 Cepeda Cepeda Damaso, en Jerte.  
 Cepeda Cepeda Julián, en id.  
 Cepeda Montero Rodrigo, en id.  
 Dominguez Rodríguez Ildefonso, en idem.  
 Simón Rodríguez Antonio, en id.  
 Martín Segundo Felipe, en Losar.  
 Correos Tapia Baltasar, en id.  
 Trejo Fabián Antonio, en id.  
 G. do Escalona Domingo, en id.  
 Nieto Morcuende Gregorio, en id.  
 Martín Torres Pedro, en id.  
 Trejo Martín Domingo, en Robledillo.  
 Vera Castaño Francisco, en id.  
 Cañadas Alvarez Juan, en id.  
 Zabala Vera Lucas, en id.  
 Araujo Morcuende Florencio, en Madrigal.  
 Gerónimo Timón Victoriano, en id.  
 Huerta Timón Eusebio, en id.  
 Huerta Timón Víctor, en id.  
 Martín Sánchez Esteban, en id.  
 Reina Fernández Eusebio, en id.  
 Lozana Iniguez Tiburcio, en Pasaron.

González Timón Cayetano, en id.  
 Prieto Valverde Damaso, en Talaveruela.  
 Timón Rodríguez Dionisio, en id.  
 Rodríguez Campo José, en id.  
 Martín Simón Cayetano, en Tornavacas.  
 Avila Sanchez Diego, en Tornavacas.

Núñez Zancudo Eleuterio, en id.  
 Núñez Arenas Raimundo, en id.  
 Lucas Armeillas Julián, en id.  
 García Tejedor Fernando, en Valverde de la Vera.  
 Domingo Durán Isidoro, en id.  
 Pérez González Domingo, en id.  
 Castaño Moreno Teodoro, en Vianadar.

Timón Infantes Francisco, en Villanueva de la Vera.  
 Valverde Pérez Simón, en id.  
 Reina Zaragoza Agustín, en id.  
 Córdoba García Antonio, en id.

Quedando con los nombres precedentes cerradas las listas de Jurados capacidades del partido de Jarandilla.

Y para que conste extendiendo la presente en Cáceres a veintiocho de Julio de mil novecientos seis.—El Secretario de Gobierno, Mariano Avellón.—V.º B.º, El Presidente, Mifsut.

En la *Gaceta de Madrid*, número 214, correspondiente al día 2 de Agosto, se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada ante este Ministerio por D. Isaac Altuzarra Manzanares suplicando se considere prorrogado por tiempo limitado el contrato que el exponente tiene con el Ayuntamiento y Junta municipal de Navarrete para la asistencia de las familias pobres, reponiéndole en los cargos de Médico titular é Inspector municipal de dicha villa:

Resultando que en su escrito alega que con fecha 4 de Diciembre de 1905 elevó á ese Gobierno una solicitud formulando la misma súplica, toda vez que el

día 3 de Enero último terminaba el contrato, cuya prórroga, por tiempo ilimitado pedía, reproduciendo más tarde la pretensión por haber acordado la Junta municipal, en sesiones de 26 y 29 de Diciembre de 1905, dar por terminado el contrato y anunciar la vacante en el *Boletín oficial*:

Resultando que ese Gobierno, en 20 de Enero último, desestimó la pretensión del exponente, autorizando la publicación de la vacante, fundándose en no ser de su competencia el prorrogar el contrato, y sí de la Junta municipal, y, además, en que no existía acuerdo entre las partes interesadas:

Resultando que V. S. manifestó que, en virtud de la Real orden de 22 de Octubre de 1904, no pudo obligar al Ayuntamiento de Navarrete para que el contrato que tenía con el Médico titular D. Isaac Altuzarra fuera prorrogado por tiempo ilimitado, por no existir acuerdo entre ambas partes, motivo por el cual, en 20 de Enero pasado, desestimó la reclamación interpuesta por el Sr. Altuzarra, y ordenó á la Alcaldía citada que formulase el anuncio de la vacante, guardando todas las formalidades prevenidas en el artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares:

Considerando que, con arreglo al art. 43 del Reglamento de 11 de Octubre de 1904, las vacantes de Médicos titulares se producen entre otras causas, por haberse cumplido el plazo señalado en el contrato firmado con anterioridad á la publicación de la Instrucción de 1904:

Considerando que por Real orden de 22 de Octubre de 1904, publicada en la *Gaceta* del 24, se reconoció la conveniencia y provechosa necesidad, para el mejor servicio, de que por los Gobernadores se interesara de los Ayuntamientos el acuerdo, altamente conveniente, entre las Corporaciones referidas y los Médicos titulares, para que los contratos estipulados con anterioridad á la Instrucción general de Sanidad se considerasen por mutuo acuerdo prorrogados sin limitación de tiempo:

Considerando que, como se desprende bien claramente de lo dispuesto en la Real orden anterior, sólo se recomendaba la prórroga de los contratos, pero en modo alguno se obligaba, por cuanto en tal supuesto se invadían facultades propias y exclusivas de los Ayuntamientos con sus Juntas de Asocados, y de aquí que la providencia gubernativa de 29 de Enero último estuvo en su lugar sancionando los acuerdos de la Junta municipal de 20 de Diciembre anterior, sin que en contra de estas resoluciones puedan invocarse precedentes de decisiones adoptadas con criterio opuesto, por cuanto, al no ser recurridos, es que las partes han consentido, no formalizando contra ellas los recursos procedentes:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar la instancia de D. Isaac Altuzarra:

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Julio de

1906.—Dávila.—Señor Gobernador civil de Logroño.

En la *Gaceta de Madrid* número 212, correspondiente al 31 de Julio de 1906, insértase lo siguiente:

«MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se hallan vacantes en los Institutos de Baeza y Mahón las Cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *BOLLETINES OFICIALES* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el art. 1.º del Real decreto de 28 de Julio de 1905, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere hallarse comprendido en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *BOLLETINES OFICIALES* de las provincias y en los

tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se vifi que sin más que este aviso.

Madrid 23 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

## JUZGADOS

### CACERES

Don Ignacio Aranguren y Emaldia, Juez de primera instancia interino de este partido.

En virtud del presente y por providencia dictada en el expediente instruido á instancia de doña María de los Dolores Marcelina Demetria Gómez Membrillera Calaff, mayor de edad, viuda, vecina de esta ciudad y don José Velasco Calaff, soltero, Médico Cirujano, vecino de Salvatierra de los Barros, sobre que se les declare herederos, la primera como hermana de doble vínculo y el segundo como hermano de un solo vínculo de doña María Gómez Membrillera Calaff, conocida también por doña María Irene Gómez Calaff, que falleció en esta ciudad ab intestato el día diez y ocho de Enero del corriente año, se ha acordado hacer saber por el presente el fallecimiento intestado de la referida doña María Gómez Membrillera Calaff, para que dentro del término de treinta días siguientes al de su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en el expresado expediente los que tengan igual ó mejor derecho que los recurrentes, justificándolo en forma, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cáceres á seis de Agosto de mil novecientos seis.—Ignacio Aranguren.—Por mandado de su señoría, Marcelino Rasero.

### HERVÁS

Don Angel Vergara y Braña, Juez de primera instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se cita á Remedios Martínez Paz, casada con el Guardia civil Esteban Sánchez y cuyo actual paradero se desconoce, para el juicio voluntario de testamentaría de don Félix Martínez Maestre, su padre, fallecido en Casar de Palomero y del cual resulta ser heredera, cuyos autos han sido promovidos en este Juzgado por el procurador don Pelayo Herrero García, en nombre de Pascasio Gómez Hilo y su mujer Dolores Paz Pacheco, vecinos de expresado pueblo.

Al mismo tiempo se cita también á expresada heredera para la formación del inventario del causante, á cuyo fin se ha señalado para empezarle el día trece del actual y hora de las nueve, en dicho pueblo de Casar de Palomero y domicilio que fué de don Félix Martínez.

Así se ha acordado en providencia de esta fecha dictada á

instancia del actor en los autos de referencia.

Dado en Hervás á seis de Agosto de mil novecientos seis.—Angel Vergara.—El Escribano, Emiliano Campo.

### PLASENCIA

Don Vicente Villanueva Marugán, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Andrés Francisco López, conocido por Andrés Sánchez López, hijo de Rafael y de Rafaela, natural de Navacencejo y vecino de Plasencia, de catorce años de edad, vendedor ambulante, para que sin demora se presente ante este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido á disposición de la Audiencia Provincial de Cáceres, en calidad de preso provisional, por no haber comparecido el catorce del actual ante dicha Audiencia para asistir al juicio oral de la causa seguida contra el mismo y Crispín Arribas por hurto de dos carneros de un cercado de don Lorenzo Rodríguez, y cuya prisión preventiva acordó la Superioridad por auto del día catorce.

En su virtud, ignorándose el actual paradero del referido Andrés Francisco López conocido por Andrés Sánchez López, ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes de expresado sujeto, caso de ser habido.

Dado en Plasencia á dos de Agosto de mil novecientos seis.—Vicente Villanueva Marugán.—De su orden, P. H., David Domínguez.

## ALCALDIAS

### GRANJA DE GRANADILLA

#### Anuncio

#### Robo de un caballo

En la noche del 24 al 25 de Julio último, le fué robado un caballo estando pastando en las márgenes del río que discurre por este término y sitio á la parte abajo del puente, al vecino Daniel Ramos Paniagua, cuyas señas son las siguientes:

Un caballo de edad cerrado, pelo castaño claro, alzada siete cuartas, cola y crin bastante espesa ó gruesa, estrellado, con pequeños lunares blancos en ambos costillares, un poco topó de ambas patas por ser corto de cuartillas y castrado.

Se ruega á todas las autoridades tanto civiles como militares, que caso de ser habido dicho semoviente así como la persona en poder de quien se halle, lo remitirá á disposición de mi autoridad para ser puesto á disposición del señor Juez del partido.

Granja de Granadilla 6 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Vicente Lorente.

### GATA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el segundo tri-

mestre del año actual, formado en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la Ley municipal y 33 del Reglamento de Secretarios de 4 de Junio de 1905.

Sesión ordinaria del día 1.º de Abril

Se acordó aprobar: que se pague y publique la cuenta de jornales invertidos en el camino de Hoyos en la precedente semana, importante 76 pesetas 25 céntimos y presentada por don José García Nieto, como encargado de las obras municipales.

Ordinaria del día 8

Se acordó la aprobación de la cuenta presentada por don José García Nieto, encargado de las obras municipales expresiva del importe de jornales invertidos en el camino de Hoyos, importante 74 pesetas 88 céntimos y que se pague y exponga al público conforme al art. 166 de la Ley municipal.

Ordinaria del día 15

Se acordó: que se pague, apruebe y exponga al público la cuenta de los jornales invertidos en el camino de Hoyos, en la presente semana, importante 52 pesetas 21 céntimos y que presentó en este acto don José García Nieto, encargado de las obras municipales.

Se acuerda en uso de las facultades conferidas á los Municipios por el artículo 320 del Reglamento de Consumos, nombrar recaudador á don Ildelfonso Subirón González, de esta vecindad, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Será de cuenta del mismo recaudador el importe del reparto de consumos del año actual é ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia en las épocas marcadas ó cuando se le ordene, dicho importe, siendo también de su cuenta y riesgo la conducción del mismo.

2.ª Ingresará diariamente en la Depositaria municipal, las cantidades que haga efectivas, las cuales serán extraídas luego para su entrega en dicho Tesoro público.

3.ª El citado recaudador instruirá los expedientes contra los morosos en los plazos que determina el procedimiento de 26 de Abril de 1900.

4.ª Igualmente serán de cuenta de citado recaudador el importe de los recibos talonarios.

5.ª Que para garantir dichas obligaciones, presenta fiador in-ólidum y mancomunadamente á don Bartolomé Solís Gómez, quienes son responsables de los perjuicios que pudieren resultar al Ayuntamiento por desfalcos ó alcances.

6.ª Que se le abonen á dicho señor Subirón 140 pesetas con cargo al 30 por 100 de partidas fallidas, como remuneración por dicho servicio.

Dichas condiciones fueron aceptadas por el recaudador y fiador, quienes quedaron enterados de las responsabilidades á que se hacen acreedores.

Ordinaria del día 22

Se acordó aprobar, pagar y publicar la cuenta presentada por don José García Nieto, encargado de las obras municipales, expresiva del importe de comisión y jornales invertidos en el camino de Hoyos, en la precedente semana, importante 61 pesetas 60 céntimos.

Se acordó nombrar en propiedad á Pedro Gómez Lavado para la plaza de portero de este Ayuntamiento en virtud de reunir éste las condiciones que menciona la Ley de 10 de Julio de

1885, según lo solicitaba en la instancia que se leyó en el acto.

Se acordó igualmente aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual, que presenta el Secretario del mismo, y que se remita al señor Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la Ley municipal.

Ordinaria del día 29

En conformidad al art. 166 de la Ley municipal, se acordó aprobar, que se pague y publique la cuenta de los jornales invertidos en el camino de Hoyos en la anterior semana importante 130 pesetas 35 céntimos, y que presenta don José García Nieto, encargado de las obras municipales.

Seguidamente fué leída una solicitud presentada por don Ignacio Simón Rodríguez, solicitando la instrucción del expediente á que se contrae el artículo 79 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879, á fin de poder obtener del señor Gobernador civil la oportuna autorización para construir una presa de pequeñas dimensiones, en el arroyo Horcajo, por haberse opuesto á ello Angela Martínez Alonso, dueña de una finca en la que necesariamente tiene que estribar aquella, y cuyo derecho á ello concede el art. 554 del Código civil y 102 de indicada Ley, acordándose por unanimidad la instrucción del expediente solicitado.

(Continuará.)

### CÁCERES

#### Anuncio

No habiendo podido tener efecto la subasta señalada para el día 4 del actual, de una burra con rastra, anunciada en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia núm. 171 de 17 de Julio último, por falta de licitadores, se convoca por medio del presente á la segunda, con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación que antes tenían, ó sea por 75 pesetas, cuya subasta ha de tener lugar el día 16 del corriente, á las doce de la mañana, en el despacho de esta Alcaldía.

Cáceres 6 de Agosto de 1906.—El Alcalde Presidente, Juan Muñoz F. Soria.

### CAMPO (VILLA)

#### Anuncio

Devuelto por la Administración de Hacienda de la provincia el repartimiento de consumos de esta villa formado por la Junta correspondiente, se anuncia de nuevo al público desagravio por el término de ocho días á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este en el *BOLETIN OFICIAL*, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en dicho reparto comprendidos presentar contra el mismo cuantas reclamaciones estimen justas, apercibidos, que transcurrido que sea no serán admitidas.

Villa del Campo 1.º de Agosto de 1906.—El Alcalde, Francisco Felipe.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 66

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 de Junio último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales

### MINISTERIO DE MARINA.—GRUPO PRIMERO

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CREDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO	AÑO							
24	Abril	1905	Mayo 98 á Febrero 900	.	27	49	José Cosp Olivar	Soldado	Cuervo de Infantería de Marina,	330 65
24	Idem	1905	Mayo 98 á Marzo 900	.	28	50	Amalio Colina Colina	Idem	primer regimiento de Filipinas,	303 45
25	Idem	1905	Mayo 97 á Diciembre 98	.	29	51	Esteban Casals Sala	Idem	segundo batallón	32 50
26	Idem	1905	Mayo 98 á Marzo 900	.	30	52	Antonio Borrell Sabés	Idem		455 20
4	Mayo	1905	Mayo á Diciembre 98	.	31	53	Manuel Diaz Pérez	Idem		312 20
15	Idem	1905	Julio 96 á Abril 99	.	32	54	Federico Climent Climent	Corneta		54 70
8	Octubre	1904	Mayo 98 á Febrero 99	22	5	55	Manuel Biosca Cautos	Cabo		280 35
6	Febrero	1905	Mayo 98 á Septiembre 98	.	6	56	José María Dorado Rodríguez	Soldado		134 35
31	Mayo	1905	Mayo 98 á Julio 99	.	7	57	Manuel Rui. Camacho	Idem		440 10
24	Junio	1905	Idem	.	8	58	José Gurt Vilamaña	Idem		246 95
25	Idem	1905	Mayo 98 á Marzo 900	.	9	59	Ignacio Cano Carrillo	Idem		459 60
26	Idem	1905	Mayo 98 á Diciembre 99	.	10	60	Pedro Gratosos Bosch	Idem		311 10
1	Julio	1905	Idem	.	11	61	Antonio Mellado Garcia	Idem		268 80
2	Idem	1905	Noviembre 96 á Julio 99	.	12	62	Antonio Marques Secades	Idem		208 67
7	Idem	1905	Mayo 98 á Julio 99	.	13	63	Manuel Gómez Ríos	Idem		213 80
13	Idem	1905	Mayo 98 á Julio 99	.	14	64	José Folgueras Clopés	Idem		472 40
17	Idem	1905	Mayo 98 á Diciembre 99	.	15	65	Melitón Guisasaola Rodríguez	Idem		280 80
18	Idem	1905	Mayo 98 á Junio 99	.	16	66	Luis Gomar Garcia	Idem		409 55
Total										21.497 70

Madrid 18 de Julio de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V. B.º.—El Presidente, Sagasta.